



**Lic. Rosibel Carbajal de  
León**

**Mariana Vialett Guillén  
Fernández**

**Bienes y sucesiones**

**Derecho**

**3-A**

# 1.7. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES SEGÚN BONNECASSE.

## 1. Cosas sin dueño.

Cosas comunes: Aquellas que son de uso común a todos y no pertenecen a nadie en su totalidad.

Cosas sin dueño stricto sensu: Aquellas que, siendo por su naturaleza susceptibles de propiedad privada no han sido efectivamente apropiadas como los animales salvajes.



## 2. Cosas apropiadas. Objeto de un derecho real.

el objeto sobre el que recae el derecho real es una cosa, que puede ser un bien material o inmaterial, mueble o inmueble.



## 3. Cosas consumibles y cosas no consumibles:

las consumibles, por su naturaleza no procuran una utilidad sino mediante su destrucción.

Las no consumibles son las que se prestan a un uso renovado, como los inmuebles o el menaje de casa.



## 4. cosas fungibles y cosas no fungibles:

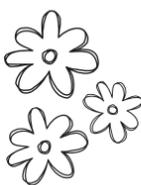
Los bienes fungibles son aquellos que pueden ser reemplazados por otros de la misma especie, calidad y cantidad, sin que se altere su valor o uso. Ejemplos de bienes fungibles son el dinero, los alimentos, los combustibles, entre otros. Es decir, si tenemos una unidad de un bien fungible y la intercambiamos por otra unidad del mismo bien fungible, no habrá diferencia alguna en cuanto a su valor o utilidad.

Por otro lado, los bienes no fungibles son aquellos que tienen características únicas e irrepetibles, y no pueden ser intercambiados por otros de la misma especie, calidad y cantidad sin alterar su valor o uso. Ejemplos de bienes no fungibles son las obras de arte, los bienes históricos o culturales, los objetos de colección, entre otros. Es decir, cada unidad de un bien no fungible es única e irrepetible y su valor no puede ser sustituido por otro bien de la misma especie.



## 5. Bienes de dominio público y bienes de dominio privado:

Los bienes de dominio público pertenecen al Estado y los bienes de dominio privado son susceptibles de apropiación por los particulares.



## 6. Bienes corpóreos y bienes incorpóreos:

Los primeros se refieren a las cosas apropiadas, en tanto que los segundos, hacen referencia a los derechos reales de que son objeto.



## Comparte tus resultados

Por otro lado, no olvides compartirla en las redes, los usuarios aman este formato.

## 7. Bienes muebles y bienes inmuebles:

Los bienes inmuebles son las propiedades físicas que pertenecen a los bienes raíces (casas, terrenos, edificaciones ...) y los bienes muebles son las propiedades físicas (objetos materiales y tangibles) que pueden ser trasladados de lugar, vendidos o traspasados en propiedad sin necesidad de realizar modificaciones



Bonbecasse desarrolla las diversas categorías de inmuebles, las cuales mencionamos a continuación:  
Inmuebles por naturaleza , inmuebles por su destino , inmuebles por el objeto al cual se aplica , inmuebles por determinación de la ley



8)

7)

3)

4)

# 1.8. IMPORTANCIA DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES

1) La clasificación tiene importancia, en cuanto que el objeto de una obligación sea además de posible, cierto, entendiendo por tal, no sólo el que puede ser particularizado en su individualidad, sino el bien que puede determinar (cuando se trata de bienes fungibles), por su especie, calidad y cantidad.

2) No sólo es importante la forma de clasificación que adoptemos para generar un sistema de transferencias adecuado, también lo es el reconocer que los bienes cumplen una función garantizadora de transacciones económicas

3) Los bienes le ofrecen protección económica y le abren las puertas a mayores oportunidades. Una planificación cuidadosa puede permitirle desarrollar riqueza, comprar una vivienda o establecer un negocio, mientras retiene dinero suficiente para vivir.

4) La clasificación de los bienes es importante porque nos permite organizarlos y entender mejor su naturaleza y características. Esta clasificación se realiza en función de distintos criterios, como su durabilidad, su función económica, su grado de destrucción, entre otros.